



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Tribunal Electoral Nacional**

**RESOLUCIÓN N° 011-2018-TEN**

Lima, 25 de octubre de 2018.

**VISTO:**

El Recurso de Apelación, de fecha 19-10-2018, interpuesto por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita, miembro de la orden, contra la Resolución N.º 013-2018-CEN que resuelve declarar Infundado el Recurso de Tacha contra la lista de candidatos denominada "Ingenieros Unidos", presidida por el Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 146 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, el Tribunal Electoral Nacional establece que contra las resoluciones que resuelven una tacha no cabe recurso de reconsideración, solo de apelación. Este se tramita a través de la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, para que se eleve al Tribunal Electoral Nacional.

Que, con fecha 11-10-2018, el Ing. Sarria Zurita interpone Recurso de Tacha contra la Lista Ingenieros Unidos, presidida por el Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi, pues este habría vulnerado las formalidades contenidas en el Reglamento de Elecciones Generales del CIP, al presentar cuatro (4) sobres y no dos (2), así como expresar en su expediente: "*Lista de Candidatos al Consejo Departamental*" y consignar el inexistente cargo de "*Director Prosecretario General*".

Que, la Comisión Electoral Nacional, mediante Resolución N.º 013-2018-CIP-CEN, de fecha 16-10-2018, resolvió Declarar Infundado el Recurso de Tacha presentado por el Ing. Sarria Zurita, pues al entregar cuatro sobres, en vez de dos, no se ha producido una observación insubsanable, pues esto no se encuentra contemplado en el Reglamento de Elecciones Generales. Asimismo, señala que la lista de candidatos es la referida al Consejo Nacional, lo que se infiere de todo el acervo documentario presentado en el expediente de postulación. En cuanto a consignar erróneamente al cargo de Prosecretario General no constituye una observación insubsanable contemplada en el Art. 89 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP.

Que, se debe considerar que el expediente de postulación contenido en los sobres presentados ante la Comisión Electoral Nacional, deben ser evaluados de manera integral, pues un error tipográfico o de denominación de un cargo, no puede invalidar la postulación de la lista, cuando de los demás



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

documentos presentados se colige que cumplen con los requisitos establecidos en las normas institucionales y electorales del Colegio de Ingenieros del Perú.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

### **RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita.

**Segundo: CONFIRMAR** la Resolución N.º 013-2018-CEN, expedida por la Comisión Electoral Nacional, que Declara Infundada el Recurso de Tacha presentado por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita contra la lista de candidatos denominada "Ingenieros Unidos", presidida por el Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi.

**Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, y al Ing. Luis Arturo Sarria Zurita, para los fines pertinentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. CESAR FUENTES ORTIZ  
Presidente

  
ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA  
Secretario

  
ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA  
Miembro

  
ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ  
Miembro